Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Nueve (09) de febrero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación 2020 – 00005 -00

En memorial enviado al correo del juzgado, el apoderado de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la demandada **MONICA CECILIA RIVERO CORONADO**, por no haberlo podido notificar personalmente por ignorar su actual dirección de habitación y de trabajo. Anexa copia de la citación para la notificación personal a la demandada con la firma y sello de recibida de la empresa de mensajería LOGSERVI S.A.S., con la constancia que el destinario es desconocido en esta dirección.

El numeral 4 del artículo del CGP., establece una circunstancia para proceder a emplazar a la persona pendiente de notificación

Artículo 291. PRACTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Para la práctica de la notificación personal se procederá así: (…)

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.
(…)
Circunstancia que se configura en este proceso, pues la citación fue devuelta por la empresa de mensajería, LOGSERVI S.A.S., con la constancia "EL DESTINATORIO ES DESCONOCIDO EN ESTA DIRECCIÓN"; en consecuencia, es procedente lo solicitado por el peticionario.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, Sucre,

RESUELVE:

Emplácese a la ejecutada **MONICA CECILIA RIVERO CORONADO**, identificada con C.C. No. 39.405.551, conforme a lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el emplazamiento se realizará según lo establecido en el artículo 108 del código general del proceso, y se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ CHÁVEZ
JUEZ